



110.07.002-0265

Neiva, 24 de noviembre de 2023

Señores:  
DIARIO LA NACIÓN  
COMUNIDAD EN GENERAL  
Neiva – Huila

Asunto: Actuación Administrativa D-074-2023 – Respuesta de Fondo.

Cordial saludo,

En atención a la Denuncia publicada por el Diario La Nación el día 24 de octubre, radicada con No. 1144 de este ente de control, consecutivo interno D 074 -2023, titulada: “Indignación por ataque a escultura del Sanjuanero Huilense” relacionada con: “La avenida Inés García de Durán fue escenario de un ataque vandálico [...]”, me permito realizar las siguientes precisiones.

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo 04 de 2019 y decreto 403 de 2020, el control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado, este control será ejercido en forma posterior y selectiva, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que se establece la Ley.

Decreto 403 de 2020, Artículo 4°. **“Ámbito de competencia de las contralorías territoriales.** *Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.”*

---

**Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

GD-F-13/V10/24-10-2022

La Ley 610 de 2000 en el Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, “se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

En el artículo 6, de la misma ley, “se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culpable produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

La Ley 1757 de 2015, en su **Artículo 69, conceptúa:** “La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano”.

De acuerdo con el Artículo 70, de la Ley 1757 de 2015, donde se determina el “procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal”, literal a). *Evaluación y determinación de competencia.* Este despacho, mediante comunicación oficial 110.07.002-0242 del 25 de octubre de 2023, solicitó información al alcalde Gorky Muñoz Calderón, en relación con el contenido de su denuncia.

En la respuesta enviada por la Secretaria de Cultura, Ayra Marieta Trujillo Collazos, se encuentra que: “[...] el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS No. 1702 de fecha 26 de Noviembre de 2014, suscrito con el maestro FERNANDO NUÑEZ BELTRAN y el cual tuvo por objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARTISTA EN LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS OCHO (8) ESCULTURAS QUE REPRESENTAN LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS FIGURAS DEL BAILE DEL SANJUANERO HUILLENSE, EN LA AVENIDA INÉS GARCÍA DE DURÁN DEL MUNICIPIO DE NEIVA”, cuyo valor ascendió a la suma de MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$1.212.000.000,00) MCTE, amparado con la fuente de financiación 2401, denominada Empréstitos Internos, es decir,



*recursos adquiridos a través de un crédito con la banca - gobierno; esto quiere decir que, el contrato se financió con recursos distintos de ingresos corrientes de libre destinación [ICLD], según consta en certificado de disponibilidad presupuestal No. 5429 del 25 de septiembre de 2014 y el registro presupuestal No. 4596 del 27 de noviembre de 2014.”*

A partir de la información anterior, y teniendo en cuenta que la situación objeto de la denuncia implica la protección, cuidado y preservación del patrimonio cultural y económico del ente territorial, la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Neiva “CMN”, convocó a una mesa de trabajo invitando a la Secretaria de Cultura, Secretario de Gobierno y Director de Espacio Público, con el objetivo de realizar seguimiento a las acciones desplegadas por la Administración Municipal en torno a la problemática objeto de denuncia por el medio de comunicación diario La Nación, la cual se llevó a cabo el día 16 de noviembre de 2023 desde las 3:00 p.m. hasta las 4:30 p.m..

En la mencionada reunión, el asesor jurídico de la Secretaría de Cultura Municipal presentó los soportes de la gestión realizada por esta dependencia, dentro de los cuales se encuentra la *“SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIA PENAL A FIN DE PROTEGER BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y DE PATRIMONIO CULTURAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA”*, elevada mediante oficio N°1421 del 26 de octubre de 2023. Así mismo, el oficio N°1422 de la misma fecha, dirigido a la Secretaría General, en el que solicita *“...información respecto a las pólizas generales de bienes que amparen bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, referente a las esculturas de los ocho pasos del sanjuanero Huilense ubicados en la avenida Inés García de Durán. Los cuales están siendo vandalizados y algunas de sus partes han sido hurtadas, estando expuestos a la inseguridad de la ciudad.”*

En desarrollo de la mesa, la Dra. AYRA MARIETA TRUJILLO COLLAZOS informó que, una vez enterada de la afectación a las esculturas, solicitó una visita de verificación con el fin de constatar la situación, a partir de la cual le fue entregado un informe de asunto: *“Vista ocular figuras del sanjuanero huilense avenida Inés García de Durán”*, por parte del Profesional Universitario de la misma secretaría OMAR QUINTERO CABRERA, en el que se consigna la verificación del estado de cada una de las 8 figuras del sanjuanero y el busto del señora Inés García de Durán.

Por parte de la Secretaría de Gobierno, el Dr. RAÚL RIVERA indicó que realizaron solicitud a la Fiscalía y Policía Nacional, a partir de la cual se está desplegando una investigación que permita localizar las partes robadas antes de que las destruyan, dentro de lo que se ha incluido un plan de recompensas y la implementación de estrategias de seguridad para la protección de los bienes del municipio.

Teniendo en cuenta la información entregada por los servidores públicos de la Administración Municipal, se les solicitó a los secretarios de las dependencias del municipio que participaron en la mesa de trabajo citada, que realizaran el envío por escrito de las acciones desarrolladas con los respectivos soportes o evidencias. En atención a la solicitud, la Secretaría de Cultura mediante correo electrónico, recibido el día 20 de noviembre, manifestó:

*“Que por las ocho (8) esculturas que representan la ejecución de cada una de las figuras del baile del sanjuanero huilense, fueron instalada en el separador de este importante eje vial, a altura del suelo y fueron entregadas formalmente en Administración Municipal en la vigencia fiscal 2016-2019. Cabe indicar que estos importantes monumentos fueron ingresados a la base de activos fijos del municipio y desde su instalación han causado revuelo en entre propios y turistas, quienes decretados con la majestuosidad de la obra del maestro FERNANDO NUÑEZ BELTRAN detienen sus vehículos para tomarse fotografías junto a las esculturas.*

*En el primer semestre de 2023 en Colombia se registraron 1.081 robos por día, 44 robos por hora y un robo cada minuto y medio. Así lo reveló la cuarta versión del Reloj de la Criminalidad, un proyecto de la Corporación Excelencia en la Justicia publicado en julio del presente año, lastimosamente este flagelo ha sido extendido a obras de arte y monumentos ubicados en espacio público de nuestra ciudad, verbi gracia fue la mutilación de una de las ocho [8] esculturas que representan la ejecución de cada una de las figuras del baile del sanjuanero huilense, en año 2021, concretamente me refiero al hurto de un sombrero forjado en bronce con un peso aproximada de 5 kilogramos, en esta oportunidad la denuncia fue interpuesta por el secretaria de cultura de turno y se asignó el número de noticia criminal No. 2021150217, sin embargo muchas el crimen de baja monta no tiene rostro y se reduce a acción desplegadas por habitantes de calles casi invisibles para las autoridades, razón por la cual 24 de octubre de 2023 la fiscalía 01 de delitos económicos de Neiva archivo la investigación por no encontrar elementos de juicio para continuar la misma. Anexo No. 1 auto de archivo en 7 folios útiles.*

*Pese a ese infortunio, y con miras a conservar el patrimonio cultural del Municipio se procedió con la restauración de la obra por parte del mismo autor, sin embargo, el flagelo no termino ahí y prueba de ello es que de nuevo estos facinerosos mancillaron la integridad de estos monumentos, solo que en esta oportunidad le mutilaron los brazos a uno de los monumentos. Según indicios preliminares todo indica que el ilícito fue cometido por algún habitante de calle con el único objetivo de vender partes de estas obras en chatarrerías de la ciudad, debido a que están fabricadas en bronce macizo.*

*En virtud de lo expuesto con antelación y en aras de proteger y velar por la integridad de patrimonio cultural de los huilenses se procedió inicialmente con verificación individual de*

cada uno de los ocho (8) monumentos que representan la ejecución de cada una de las figuras del baile del sanjuanero huilense; arrojando como resultado la verificación de la afectación y/o mutilación los miembros superiores de la figura alicina al paso No. 6 del sanjuanero huilense conocida como “La arrastrada del ala”. Anexo No. 2. Acta de inspección ocular en 17 folios útiles.

Con ocasión a las afectaciones identificadas por parte de los servidores públicos adscritos a la secretaria de cultura Municipal, se desplegaron las siguientes actuaciones:

1. Se requirió al coronel DOMINGO ALFREDO LOPEZ GALES, Comandante Policía Metropolitana de Neiva a fin de solicitar su apoyo y colaboración con acompañamiento y vigilancia a los bienes de interés cultural y de patrimonio que están ubicados en la avenida Inés García de Duran, donde en un tramo de 2 kilómetros están ubicadas la 8 figuras del sanjuanero huilense, uno de los bailes más representativos de nuestra región y el busto de nuestra insigne coreógrafa Inés García de Duran, los cuales están siendo vandalizados por indigentes y personas inescrupulosas generando un gran daño al patrimonio cultural de los huilenses. Anexo No. 3. Oficio 1403.

2. Se oficio al Doctor, JULIO CESAR ARDILA jefe Oficina Asesora Jurídica para acuerdo a sus funciones en brindarnos su apoyo por las vías legales en pro de proteger los bienes de interés cultural y de patrimonio que están ubicados en la avenida Inés García de Duran. Anexo No. 4. Oficio 1421

3. Dentro de las trascendentales gestiones esta la misiva enviada a la dependencia encargada del manejo, administración y protección de los activos fijos del municipio, la cual en virtud de la manual de funciones vigente es la garante del aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles de la administración, es por ello que nos dirigimos a la secretaria general del municipio solicitando su apoyo y colaboración de acuerdo a sus funciones legales; suministrando información respecto a las pólizas generales de bienes que amparen las esculturas de los ocho [8] pasos del sanjuanero Huilense ubicados en la avenida Inés García de Duran. Haciendo énfasis en indagar si dentro de los contratos de seguro vigentes donde funge como asegurado el Municipio de Neiva se encuentran inmersas estas obras artísticas. Sin embargo, pese a presumir la existencia de una póliza para estos eventos, aun no se ha recibido respuesta por parte del jefe de esta cartera. Anexo No. 5. Oficio 1422.

4. En el mismo sentido la suscrita secretaria general procedió con la radicación formal de la denuncia ante la fiscalía general de la nación con el objetivo de que sirva como sustento para reportar el siniestro ante la aseguradora que apara los monumentos y así proceder con la maduración del proceso contractual que conlleve a la materialización de la restauración esta importante figura.”





Dado que a la fecha de envío de la anterior información, no se tenía respuesta de la solicitud elevada a la Oficina Asesora Jurídica (Punto 2) y no se había allegado a la Secretaría de Cultura la respuesta sobre las pólizas de amparo de las esculturas, como consta en el punto 3; el día 20 de noviembre, mediante comunicación oficial N°110.07.002.0258 de la Dirección de Participación Ciudadana de la “CMN”, se le solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Neiva, informar sobre la gestión realizada en torno al oficio mencionado. Igualmente, se le solicitó al Asesor jurídico de la Secretaría de Cultura, informar acerca de la respuesta enviada por la Secretaría General respecto de las pólizas.

Como parte de la respuesta a la solicitud realizado por la “CMN”, el jefe de la oficina asesora jurídica Dr. Julio César Ardila Rojas realizó denuncia penal por hurto mediante memorial judicial de fecha 21 de noviembre de 2023, en averiguación de responsables, por las esculturas del sanjuanero huilense ubicadas en la Avenida Inés García de Durán, sobre las figuras 4, 6 y 8.

Sobre el punto 3, el día 23 de noviembre de 2023, el Asesor Jurídico de la Secretaría de Cultura Felipe Calderón Rivera envió copia del oficio 2149 del 20 de noviembre, en el que la Secretaría General informa que: “[... ] se notificó a la aseguradora MAPRE SEGUROS, con número de siniestro 8395047, las afectaciones a las esculturas de los ocho pasos de sanjuanero Huilense, ocurrido el día 23 de octubre 2023 [... ]”.

En cuanto a las acciones desarrolladas por la Secretaría de Gobierno sobre el asunto, no fueron allegadas las evidencias que soportan la gestión realizada por esta dependencia, salvo lo informado verbalmente por el Secretario en la mesa de trabajo, donde indicó que a través de las recompensas se pretende dar con la ubicación y recuperación de dichos elementos. Sin embargo, no aportó ningún soporte que permitiera corroborarlo.

En atención a lo anteriormente descrito, se pudo evidenciar que, desde las diferentes dependencias de la Administración Municipal, encabezadas por la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Gobierno, se han ejecutado acciones en pro de la protección y recuperación de las partes hurtadas a las esculturas del sanjuanero huilense, como la gestión para hacer efectivo el cubrimiento de la póliza con el fin de resarcir el daño patrimonial ocasionado al patrimonio cultural.

Por último, al efectuar la evaluación de los puntos expresados en la denuncia, se tiene que; existe afectación al patrimonio cultural y económico del municipio, representado en el daño a las esculturas del sanjuanero huilense, ocasionado por actos vandálicos desarrollados por personas desconocidas, lo cual dio lugar a la



instauración de la acción penal y, al despliegue de otras acciones por parte de la Administración Municipal en pro de la recuperación de los elementos hurtados. Por lo tanto, se puede colegir que la administración municipal cuenta con la póliza de seguro, como instrumento para resarcir el daño patrimonial y cultural ocasionado al municipio. El órgano de control fiscal territorial realizará el seguimiento a la gestión que realice el municipio para la afectación y siniestro de la póliza, en aras de informar al medio de comunicación y a la comunidad en general, el desarrollo de la presente actuación administrativa.

El control fiscal se ejerce en forma posterior y selectiva de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia. Para el caso que nos ocupa, sí en el futuro se encontraran nuevos elementos que dieran lugar a cuestionamientos que deben ser atendidos por el sujeto vigilado, se procederá en consecuencia, en los términos establecidos para acción fiscal.

De esta forma, damos respuesta oportuna y de fondo a su denuncia y manifestamos que esta territorial, le agradece su participación en el ejercicio del control social, y nos encontramos dispuestos a atender cualquier denuncia, queja o petición que coadyuve a la vigilancia de los bienes y recursos de orden municipal.

Atentamente,

CLAUDIA IVONNE GAITÁN CANASTO  
Directora Técnica de Participación Ciudadana

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	CLAUDIA IVONNE GAITÁN CANASTO	Directora Técnica de Participación Ciudadana		24/11/2023
Revisado por:	GILBERTO MATEUS QUINTERO	Contralor Municipal		24/11/2023
Aprobado por:				

La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.